

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Mel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

RECTIFICACION.

En la circular número 1.882 inserta en el Boletín oficial del día de ayer, en la línea nueve, se dice: *aquellas*, y debe decir *aquellos*, toda vez que se refiere á Alcaldes y no á Estaciones telegráficas: y por equivocacion material se mencionan las estaciones de Villafranca, Villanueva y Sitjes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1888.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Personal.

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero con destino á la conservacion del trozo 1.º, seccion 2.ª de la carretera provincial de Tarragona á Pont de Armentera, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision ha acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que deseen optar para dicho destino, presenten sus solicitudes docu-

mentadas en la Secretaria de la Diputacion provincial en el término de diez días á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, en las que deberán acreditar por medio de certificados expedidos por el Alcalde, tener de 20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados de Ejército ó tener el oficio de labrador, hallarse con aptitud fisica para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 11 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1889.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 30 de Setiembre último, me comunica la siguiente Real orden:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del actual, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Page, propietario y vecino de esta capital, en solicitud de que, como suscriptor voluntario al Empréstito de 175 millones de pesetas autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, se le reintegre de la cantidad que resulte suscrita de mas despues de cubierta la cuota asignada en el segundo repartimiento del Empréstito mandado formar por el decreto de 5 de Febrero de 1874, y á cuyo expediente corren unidos los instruidos con motivo de igna-

les reclamaciones de las Juntas directivas de la Asociacion de Proprietarios de fincas urbanas de esta capital y del Circulo mercantil, de D. José Ceriola, propietario de esta provincia y de la de Ciudad-Real, y de D. Angel Gonzalez de la Peña, vecino de esta capital, en representacion de la testamentaria de su padre y sus hermanos, propietarios en Utrera y Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla: Visto el decreto de 31 de Agosto de 1873, fijando reglas para la ejecucion de la citada ley: Considerando que segun su art. 9.º, tanto el exceso de las suscripciones voluntarias hechas por contribuyentes, como el importe de las verificadas por suscritores no contribuyentes habian de aplicarse á la bonificacion de los demás comprendidos en el repartimiento: Considerando que se dió esta aplicacion á la suma de las partidas de aquella procedencia conforme al mencionado decreto de 31 de Agosto que determinó tambien las condiciones de la suscripcion voluntaria, y que cumplidas estas, ningun otro derecho asiste á los que en ella tomaron parte: y Considerando que el carácter voluntario de la suscripcion lleva consigo todas las consecuencias de un acto de la voluntad, así como que no se ha causado perjuicio alguno á los suscritores voluntarios por la inclusion de todos los contribuyentes sin distincion de cuotas en dicho segundo repartimiento que ha surtido todos sus efectos; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado y la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien desestimar la solicitud de los reclamantes por ser improcedente el reintegro, abono ó devolucion del exceso de la suscripcion voluntaria sobre las cuotas asignadas en el repartimiento del Empréstito de 175 millones, y disponer al propio tiempo que esta resolucion sirva de regla general para todos

los contribuyentes que, como suscritores voluntarios, se hallen en el mismo caso.—De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes.—Y este Centro directivo lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir, debiendo darla publicidad por medio del Boletín oficial de esa provincia, y acusar su recibo á esta Direccion general.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento á lo que previene la Superioridad.

Tarragona 14 de Octubre de 1875.—El Jefe económico.—P. V.—Juan G. Mariño.

Núm. 1890.

Don Miguel Bargalló y Pujol, Alcalde popular de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal de esta villa el reparto general vecinal de la misma para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que les parezcan justas; pues que trascurrido dicho plazo no podrán ser atendidas.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Réns, Tarragona, Montbrió, Cambrils, Riudoms, Pradip, Colldejoñ, Riudecañas, Riudecols, Vandellós, Tivisa, Marsá, Botarell y Masroig, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Montroig 13 de Octubre de 1875.—Miguel Bargalló.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

LISTA de los cincuenta mayores contribuyentes por la contribucion territorial, y veinte por la de subsidio industrial y de comercio que, en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 1.º del corriente mes, forma esta Administracion economica para los efectos á que se refiere el art. 3.º de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Contribucion territorial.

NOMBRES.	CUPO de contribucion. — Pesetas.	PUEBLOS donde contribuyen.
1 Sr. Marqués de Tamarit.....	5.313'44	Tarragona y otros pueblos.
2 D. Cayetano Martí Veciana.....	4.756'81	Idem idem.
3 Sr. Marqués de la Roca.....	4.614'69	Tortosa.
4 D. Fernando Miró de Ortafá.....	4.006'76	Réus.
5 » Juan Miret y Terrada.....	3.866.07	Tarragona y otros pueblos.
6 Sr. Marqués de Vellet.....	3.841'89	Tortosa.
7 D. José Odena y Pujol.....	3.738'13	Réus.
8 » José Col y Cabeza.....	3.610'29	Valls.
9 » Plácido M.ª de Montoliu y Sarriera	2.757'47	Tarragona y otros pueblos.
10 Sr. Marqués de Alfarráz.....	2.506'28	Calafell.
11 D. Pedro Suñé y Giol.....	2.277'02	Réus.
12 » José Antonio Bas y Casanova....	2.245'78	Tortosa.
13 » José Miró y Segarra.....	2.195'44	Réus.
14 » Domingo Dalmau y Amat.....	2.173'50	Montbrío de Tarragona.
15 » Luis Magriñá y Suñer.....	2.167'17	Falsét y otros pueblos.
16 » Antonio Satorras é Iglesias.....	2.150'80	Tarragona y otros pueblos.
17 » José María Corbella.....	2.016'95	Idem idem.
18 » Ignacio Bas y Bassa.....	1.947'54	Idem.
19 » Francisco Martí y Giné.....	1.930'96	Valls.
20 » Rafael Cañellas y Gallisá.....	1.907'51	Tarragona y otros pueblos.
21 Sr. Conde de Querol.....	1.886'65	Réus.
22 D. Lorenzo Folch y Nogués.....	1.851'63	Vilaseca.
23 » Antonio Rodés y Pellicer.....	1.818'35	Cornudella.
24 » Juan Olivé y Guardiola.....	1.741'69	Tarragona.
25 » Juan Rosell y Rosell.....	1.719'62	Idem.
26 » Melchor Lloveras y Venas.....	1.712'67	Idem.
27 » Francisco Martí y Cavallé.....	1.540'10	Tortosa.
28 » José Antonio Boxó y Rosell.....	1.531'04	Tarragona.
29 » Juan Caballé y Juncosa.....	1.432'30	Poboleda.
30 » Antonio Abelló y Cuchí.....	1.393'33	Réus.
31 » Olegario Salesas y Granell.....	1.385'52	Vilaseca.
32 » José Sangil y Heredia.....	1.343'64	Tortosa.
33 Sr. Marqués de Vallgornera.....	1.302'63	Morell.
34 D. Pedro Martí y Sangenis.....	1.292'12	Cambrils.
35 » Antonio Larráz.....	1.260'34	Réus.
36 » Gabriel Ballester y Montserrat...	1.256'34	Vallmoll.
37 » Juan Cachot y Castelló.....	1.216'08	Tortosa.
38 » Antonio Aixemeno y Baldrich.....	1.206'30	Réus.
39 » Olegario Mariné y Salvat.....	1.165'28	Alforja.
40 » José Salvador y Navás.....	1.119'03	Tortosa.
41 » Rafael Clariana y Bofarull.....	1.118'43	Réus.
42 » Manuel de Abaria Brias.....	1.112'19	Tortosa.
43 » Salvador Bundó y Garriga.....	1.111'16	Bisbal de Panadés.
44 » Luis María Cardenas y Aixemús...	1.085'79	Réus.
45 » Juan Lamote y Herrero.....	1.070'20	Tortosa.
46 » Pascual Ballester.....	1.051'14	Idem.
47 » José María Borrás y Sardá.....	1.039'35	Réus.
48 » Pedro Bové y Monseny.....	1.035'58	Idem.
49 » Ramon Capel y Foguet.....	1.035'55	Tarragona.
50 » Eduardo Gasset y Matheu.....	996'13	Idem.

Contribucion industrial.

1 D. Joaquin Rius y Espina.....	2.272'00	Tarragona.
2 » Joaquin Rius y Montaner.....	2.272'00	Idem.
3 » Juan Lindeman y Rosell.....	1.969'00	Idem.
4 » José María Virgili.....	1.741'00	Idem.
5 » Ramon Castellet.....	1.457'50	Riba.
6 » José María Rodríguez.....	1.318'00	Tarragona.
7 » Juan Gonsé y Roure.....	1.015'00	Idem.
8 » José Boule y Moncey.....	1.010'00	Réus.
9 » Antonio Puig y Rabassa.....	1.000'00	Tarragona.
10 » Juan Boada y Tarrats.....	900'00	Idem.
11 » Francisco Rabascall.....	787'00	Idem.
12 » Mariano Perez y Vilallonga.....	770'00	Idem.
13 » Salvador Jordá.....	700'00	Idem.
14 » Juan Darás.....	636'00	Idem.
15 » Celestino Roca.....	636'00	Idem.
16 » Adolfo Flotats.....	636'00	Idem.
17 » Bautista Cardona y Llafrech.....	600'00	Tortosa.
18 » Cristóbal Nicolau y Duart.....	600'00	Idem.
19 » Melchor Lloveras.....	610'00	Tarragona.
20 » José Sarobé.....	562'00	Idem.

Tarragona 13 de Octubre de 1875.—El Jefe económico.—P. V.—Juan G. Mariño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1892.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos de interdicto de adquirir incoados por Rosa Rovira y Suau, se hace saber que en dichos autos se ha dictado el del tenor siguiente:

«Vendrell primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Por intentado el interdicto de adquirir:

Resultando que los difuntos consortes José Rovira y Antonia Suau, vecinos que fueron del pueblo de Bellvey, en cartas dotales otorgadas en nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete ante el Notario residente en Villafranca del Panadés Don Antonio de Somaña, instituyeron preventiva y prelativamente á sus hijos legítimos, en cuya herencia sucedió la recurrente Rosa Rovira y Suau, como hija única de los nombrados José y Antonia, quienes fallecieron sin testamento.

Considerando que dicho heredamiento es título suficiente para adquirir, con arreglo á derecho, la posesion de los bienes pertenecientes á la expresada herencia, que aquella solicita, y que segun ella asegura nadie posee á título de dueño ni usufructuario; se otorga á Rosa Rovira Suau, sin perjuicio de tercero, la posesion que pide de los bienes comprendidos en el inventario que ha presentado y de los demás que pertenezcan á la herencia de sus padres; procédase á dársela en cualquiera de los bienes que la misma designe, en voz y nombre de los demás, por medio de uno de los alguaciles del Juzgado, á quien se comisiona al efecto, asistido del presente Escribano; háganse las intimaciones necesarias á los inquilinos, colonos, administradores ó depositarios de dichos bienes, que tambien designe la demandante, para que la reconozcan como poseedora de ellos; y hecho todo, dese cuenta. Así por este su auto lo provee, manda y firma el señor Don Joaquin Llansó, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, de que yo el Escribano, doy fé.—Joaquin Llansó.—Miguel Santiago.»

Y habiéndose dado la posesion de los referidos bienes á la demandante Rosa Rovira Suau, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Vendrell á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Doy fé.—Miguel Santiago.

Núm. 1893.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número segundo del artículo ciento veinte y nueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Au-

toridades y funcionarios de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado de Eudaldo Guardo Baqués, Gregorio Bardina Vidal, y Juan Lloret Gavaldá, de las señas que constan y se expresan á continuacion, que no han sido habidos y cuyo actual paradero se ignora, previniéndoles se presenten dentro del término de quince dias á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa que contra los mismos se sigue sobre quebrantamiento de condena que estaban cumpliendo en el penal de esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á los doce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Miguel.—Antonio María de Gavaldá.

Sugelos que se citan.

Eudaldo Guardo Baqués (a) Audalt, natural y vecino de Igualada, soltero, perchador, hijo de Enrique y de Rosa, de edad veinte y tres años; estatura cinco piés dos pulgadas, pelo y ojos negros, nariz roma, boca regular, barba naciente, cara redonda, color sano.

Gregorio Bardina Vidal, natural de Perafort, vecino cuando se le procesó de Barcelona, soltero, labrador, hijo de Juan y de Maria, de edad cuarenta y un años, estatura cinco piés, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, cara ancha, color sano.

Juan Lloret Gavaldá, natural y vecino de Vilarrodona, casado, labrador, hijo de Pelegrin y de Dolores, de edad veinte y cinco años, estatura cinco piés, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, barba cerrada, cara oval, color sano.

Núm. 1894.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el señor Juez de este partido, en méritos del expediente de ab-intestato de D.ª Emilia Sanz y Vento, natural de Valencia y vecina que era de esta ciudad, fallecida en la misma en veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, que se instruye á instancia de su viudo D. Tomás Martinez Marquina, de este propio domicilio, en calidad de padre y legítimo administrador de los bienes de los hijos de ambos D. Tomás y D.ª Francisca; se llama á los que se crean con derecho á la herencia de la finada D.ª Emilia Sanz y Vento para que dentro el término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo.

Tarragona doce de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Dr. Miguel.—José María Salvany, Escribano.